LEY DE 2 DE DICIEMBRE 1927

Municipalidades.- AutorÍzase a la de Coroico (La Paz) para vender varios bienes y destinar su producto a la reparación de la casa municipal, hospital y escuela de varones.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a la Junta Municipal de Coroico, para enajenar en remarte público y con las formalidades legales: una casa ubicada en la calle "Iturralde" y otra en la calle "Ayacucho" de la ciudad de Coroico y las sayañas Islaza, Tamahuarca y Guaraguarani, comprendidas en la excomunidad Marca: las sayañas que posee en falda de cerro Huchumachi y las ubicadas en el cantón Pacallo, que posee la mencionada junta.

Artículo 2°.- El producto de la venta a que se refiere el artículo anterior se destina exclusivamente a la reparación de la casa municipal, hospital y escuela de varones de Coroico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.- José Trigo Arce, D.S. ad hoc.- Octavio O'Connor d'Arlach, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 2 de diciembre de 1927.

H. SILES .- J. Minor Gainsborg.

Es conforme:

F. Ostria Reyes.- Oficial Mayor de Gobierno.